

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

INDETERMINADA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

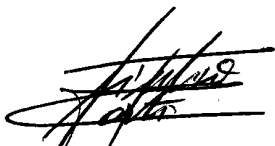
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de noviembre del año dos mil once, ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece a la celebración de la presente escritura el ingeniero Julio Corti Tayliabue, obrando a nombre y en representación de la compañía INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA, de la cual es Gerente y por tanto representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me presenta su documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal, y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, díguese extender

una de la cual conste la reforma del objeto social de INDUSTRIAS CORTI CIA LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA- ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública otorgada el doce de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de julio del mismo año, se constituyó la compañía INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA.- b) Por resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, realizada el día veinte de septiembre del año dos mil once, se decidió modificar su objeto social y para el efecto reformar el artículo cuarto del estatuto social.- **SEGUNDA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, yo Julio Corti. Tayliabue, en mi calidad de Gerente de INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA., actuando a nombre y en representación legal de esta compañía, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, realizada el día veinte de septiembre del dos mil once, declaro que por el presente instrumento se reforma el artículo cuarto del estatuto social de INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA., que en adelante dirá:

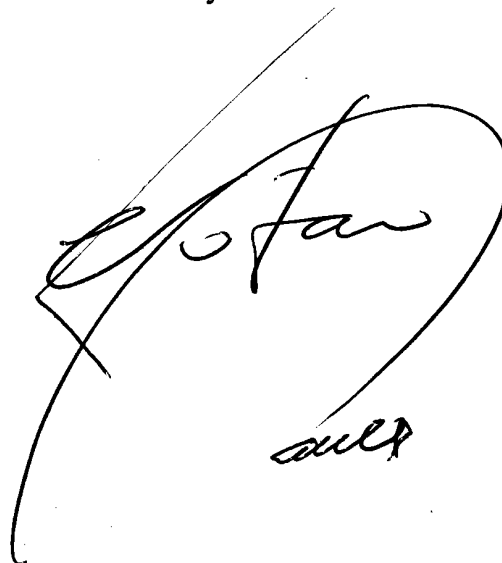
R.p. / **"ARTICULO CUARTO - OBJETO":** "Industrias Corti Cía. Ltda., tiene por objeto social la prestación de todo tipo de servicios de impresión y reproducción mediante cualquier sistema o método conocido a la fecha o que se llegare a conocer en el futuro; y entre ellos: impresión digital, copias de planos, copias de documentos, diseño gráfico, gigantografías, plastificación, encuadernación.- La compañía también podrá dedicarse la fabricación, elaboración, exportación, importación, compra, venta, renta, distribución y

representación comercial de marcas, productos, materias primas, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios para la industria en general, así como útiles, materiales y equipos de dibujo o de oficina, material e instrumentos didácticos.-Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos o no prohibidos por la Ley que tengan relación directa con sus finalidades; inclusive participar en otras compañías mercantiles que tengan por objeto social fines similares o complementarios”.- **PETICION AL NOTARIO:** El Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de esta escritura, y como documentos habilitantes el nombramiento del compareciente como Gerente de la compañía y el acta de sesión de la junta general extraordinaria y universal de socios en la que se resolvió la reforma.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por la abogada María Eugenia Almeida, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número diez mil trescientos cincuenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mi el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Q.



JULIO CORTI TAYLIABUE
C. C. N° 1703389385



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170338938-5

APellidos y Nombres
CORTI TAYLIABUE
JULIO LUDOVICO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1952-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANGELITA DEL CARMEN
MESESES 0




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

226-0053
NÚMERO

1703389385
CÉDULA

CORTI TAYLIABUE JULIO LUDOVICO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

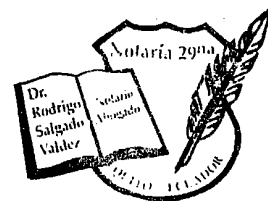
QUITO
CANTÓN
ZONA

15 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. QUÍMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORTI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAYLIABUE ANITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E113111111

000649771

Industrias Corti Cia Ltda.

Of.: Pérez Guerrero # Oe 21-11 y Versalles Telf.: 2540-850

Fab.: Ulloa # 716 y Colón Tel.: 2230-942

Fax.: 593-2-2507-469

P.O.Box.: # 17-03-380

e-mail : gcorti@accessinter.net

Quito - Ecuador

3283 11

008 003

Quito, Julio 12 de 2007

Señor

Julio Ludovico Corti Tayliabue

Ciudad.

Estimado señor:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA., en sesión efectuada el 12 de julio de 2007, tuvo a bien elegir a usted Gerente de la Compañía para el periodo estatutario de cinco años.

En consecuencia, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las obligaciones y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA.

Atentamente,

Angela de Corti

Angelita Meneses Ordoñez

Presidenta C.I. 1703534840

Agradezco y acepto el nombramiento precedente. Quito 12 de Julio del 2007

Julio Ludovico Corti Tayliabue

C.I. 1703389385

Certifico que la firma precedente es la que usa el Sr. Julio Corti Tayliabue en todos sus actos.

Angela de Corti

Angelita Meneses Ordoñez

C.I. 1703534840

Constituida mediante escritura pública otorgada el 12 de Abril de 1982, ante Notario Décimo Primero Dr. Rodrigo Salgado Valdez; inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Julio de 1982.

Con esta fecha queda Inscrito el presente documento bajo el No. 7526 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138

Quito, a 20 JUL. 2007

REGISTRO MERCANTIL

Es compulsada de la copia que en 17 NOV. 2011 fue presentada.- Quito a,

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Raúl Gabor Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Industrias Corti Cía. Ltda.

Ofc.: Bolivia Oe3-32 y Versalles

Telf.: 2540-850 Fax: 2507-469 P.O.Box.: 17-03-380

email : gcorti@accessinter.net

Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA. CELEBRADA EN SEPTIEMBRE 20 DEL 2011

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 20 días del mes de Septiembre del 2011, a las tres de la tarde se reúnen los siguientes socios de la Compañía Industrias Corti Cía. Ltda. en el local de la compañía en la calle Bolivia Oe3-32 y Versalles.

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO PARTICIPACIÓN</u>
Julio Corti Tayliabue	US \$ 397.00	US \$ 397.00	397.00
Angelita Meneses Ordoñez	US \$ 2.00	US \$ 2.00	2.00
Adriana Corti Meneses	US \$ 1.00	US \$ 1.00	1.00

Por encontrarse presente y representando la totalidad del capital social suscrito y pagado, los presentes al amparo de lo dispuesto en los artículos 280 y 121 de la Ley de Compañías, y del artículo 17 de los Estatutos Sociales, por unanimidad convienen en constituir La Junta General Universal de Socios, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Listado de los asistentes a la junta.
2. Modificación del estatuto, en el artículo 4to objeto social

Actúa como Presidente la Sra. Angelita Meneses Ordoñez y como Secretario el Sr. Julio Corti Tayliabue.

PRIMERO.-Una vez que el Secretario ha constatado que se halla presente y representada la totalidad del capital social y suscrito pagado y en virtud de lo prescrito en los artículos 280 y 121 de la Ley de Compañías y del artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Presidente declara formalmente constituida La Junta General de Socios, de Industrias Corti Cía. Ltda., en sesión universal, por cuanto los asistentes así lo expresan unánimemente.

La presidencia ordena que se proceda a conocer los puntos del orden del día.

SEGUNDO.-El Gerente expresa, es necesario complementar con otras actividades para mejorar las condiciones de la compañía, para lograr este objetivo se requiere la reforma de los estatutos, en el artículo cuarto.-Objeto Social, que hoy dice:

Industrias Corti Cía. Ltda.

Ofc.: Bolivia Oe3-32 y Versalles

Telf.: 2540-850 Fax: 2507-469 P.O.Box.: 17-03-380 -4-

email : gcorti@accessinter.net

Quito - Ecuador

- 2 -

"La fabricación, elaboración, exportación, importación, compra, venta, renta, distribución, representación de productos y maquinarias, o materias primas para la industria en general así como instrumental didáctico, equipos de oficina y de dibujo, incluyendo sus repuestos y accesorios".

Después de discutir el asunto, los socios por unanimidad decidieron cambiar el Objeto Social de la compañía y para el efecto, reformar el artículo cuarto del estatuto social, para que en adelante diga:

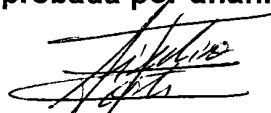
"ARTICULO CUARTO - OBJETO: "Industrias Corti Cía. Ltda., R.p. ✓ tiene por objeto social la prestación de todo tipo de servicios de impresión y reproducción mediante cualquier sistema o método conocido a la fecha o que se llegare a conocer en el futuro; y entre ellos: impresión digital, copias de planos, copias de documentos, diseño gráfico, gigantografías, plastificación, encuadernación.

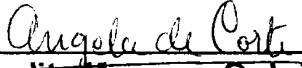
La compañía también podrá dedicarse a la fabricación, elaboración, exportación, importación, compra, venta, renta, distribución y representación comercial de marcas, productos, materias primas, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios para la industria en general, así como útiles, materiales y equipos de dibujo o de oficina, material e instrumentos didácticos.

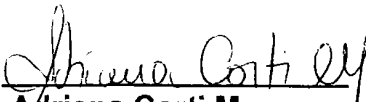
Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos o no prohibidos por la Ley que tengan relación directa con sus finalidades; inclusive participar en otras compañías mercantiles que tengan por objeto social fines similares o complementarios".

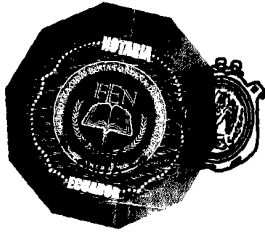
La Junta General de Socios por unanimidad autorizó al Gerente General para que otorgue la escritura de reforma de estatutos de INDUSTRIAS CORTI CÍA. LTDA., y tramite su aprobación por la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

Por no existir otro punto que tratar, la presidencia ordena un receso para la redacción del Acta, la misma que luego de ser leída por secretaria, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.


Julio Corti Tayliabue
Socio-Gerente General
Secretario de la Junta


Angelita Meneses Ordoñez
Socio Presidente de la Junta


Adriana Corti Meneses
Socia



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a **18-NOV - 2011**
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

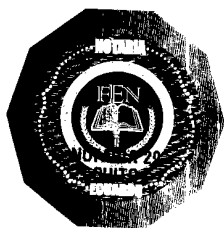


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



- PIA -

..ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005791, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 26 de Diciembre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 16 de Noviembre del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 06 de Enero del año 2012.-



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





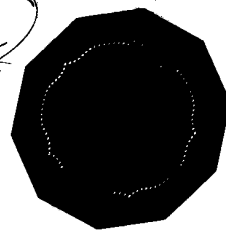
1
0007006

Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de Constitución de la Compañía “INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA.”, celebrada el 12 de abril de 1982, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; **TOMÉ NOTA:** De la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.005791 de 26 de diciembre de 2011, la cual Aprueba la reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA., celebrada el 16 de noviembre del 2011, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito.- Quito, a diez de enero del dos mil doce.-



Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

000 007



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 26 de diciembre de 2.011, bajo el número **0095** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **162** del Registro Industrial de veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 524 vta., Tomo 14.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA ESTATUTOS** de la Compañía "**INDUSTRIAS CORTI CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0053**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **002199**.- Quito, a dieciocho de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

RA/mn.-

Resp.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

2011-008

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.005791

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre de 2011, que contiene la reforma de estatutos de INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.5303 de 26 de diciembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

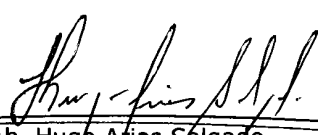
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de INDUSTRIAS CORTI CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Noveno y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de diciembre de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

MDEG/EAdB.
EXP. 15538
TV. 01.1.11.001374

Con esta foto queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 95
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
ley, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 750 del 29 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 678 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 18-ENE-2011

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR NACIONAL
DEL MERCANTIL

